

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE PESCA A TRAVES DE SU DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GENARO MUÑIZ PADILLA, EN SU CARACTER DE DELEGADO FEDERAL DE PESCA EN EL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C. LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONCERTACION, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEPECA" Y "U. DE G." RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "SEPECA" QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL DIVERSO 43 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL LE CORRESPONDE, ENTRE OTROS ASUNTOS, EL FORMULAR Y CONDUCIR LA POLITICA PESQUERA DEL PAIS Y PROGRAMAR, FOMENTAR Y ASESORAR TECNICAMENTE LA PRODUCCION Y EXPLOTACION PESQUERA EN TODOS SUS ASPECTOS.

II. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2° DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PARA EL ESTUDIO Y PLANEACION DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, TIENE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE PESCA Y QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTICULO 27 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO LES CORRESPONDEN ENTRE OTRAS FUNCIONES, EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE Y PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA JURISDICCION DE QUE SE TRATE.

III. QUE LA C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES MORENO URIECAS, SECRETARIA DE PESCA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCION XXVI DEL ARTICULO 6° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA, DESIGNA EXPRESAMENTE AL C. LIC. GENARO MUÑIZ PADILLA, DELEGADO FEDERAL DE PESCA EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE A SU NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA SUSCRIBA EL PRESENTE CONVENIO.

IV. LA "U. DE G." DECLARA, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA PROMULGADA POR DECRETO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1952 POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ES UNA INSTITUCION PUBLICA DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PLENA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA.

ES REPRESENTADA POR EL RECTOR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 39, FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA Y TIENE COMO FIN CREAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, PARA LO CUAL DEBE FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES, MAESTROS UNIVERSITARIOS Y TECNICOS; ORGANIZAR, REALIZAR Y FOMENTAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA EN SUS FORMAS BASICAS Y APLICADAS, TENIENDO EN CUENTA FUNDAMENTALMENTE LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DE LA REGION Y DEL PAIS.

V. ASIMISMO LA "U. DE G." DECLARA QUE ANTE LA NECESIDAD DE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS NATURALES SE DETERMINEN EN BASE A CRITERIOS CIENTIFICOS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA PRODUCCION DE ALIMENTOS, LA EXPLOTACION RACIONAL DE LOS RECURSOS, LA GENERACION DE EMPLEOS Y LA ELEVACION DE LOS NIVELES DE BIENESTAR, ASI COMO LA PRESERVACION DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y A LA MODERNIZACION DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA REPUBLICA MEXICANA, ES INDISPENSABLE IMPLEMENTAR PLANES DE ACCION CONJUNTA.

VI. LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE EJECUTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA MUTUA Y ACCION INMEDIATA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES QUE LES PERMITAN A LAS PARTES QUE INTERVIENEN, CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA ENTIDAD EN MATERIA PESQUERA Y ACUICOLA.

SEGUNDA.- "LA SEPESCA" SE COMPROMETE A FACILITAR A LA "U. DE G." LA UNIDAD DE PRODUCCION DE TILAPIA, PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS RELACIONADOS CON LA ESPECIE "TRUCHA ARCO IRIS".

TERCERA.- "LA SEPESCA" SE COMPROMETE A FACILITAR A LA "U. DE G." LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ACUICOLA DE TENACATITA SIN QUE AFECTE SUS PROGRAMAS DE PRODUCCION DE CRIAS.

CUARTA.- "LA SEPESCA" DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES APOYARA EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LA "U. DE G." EN LA DONACION DE LAS ESPECIES ACUATICAS NECESARIAS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION.

QUINTA.- LA "U. DE G." SE COMPROMETE A CONSERVAR Y MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACION LAS INSTALACIONES FACILITADAS POR "LA SEPESCA".

SEXTA.- LA "U. DE G." SE COMPROMETE A REALIZAR UN PROGRAMA DE INVESTIGACION QUE INCLUYA LA PROBLEMÁTICA EN MATERIA PESQUERA QUE SE PRESENTA EN EL ESTADO.

SEPTIMA.- LA "U. DE G." PROPORCIONARA PERIODICAMENTE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES BIOLOGICO-PESQUERAS A "LA SEPESCA", A FIN DE QUE ESTA PUEDA APLICARLAS PRACTICAMENTE.

OCTAVA.- LA "U. DE G." SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA SEPESCA", LOS PASANTES QUE SE REQUIERAN PARA QUE INTERVENGAN COMO PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN LOS PROGRAMAS ACUACULTURALES, CON CARGO A LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DEL SERVICIO SOCIAL.

NOVENA.- CONJUNTAMENTE "LA SEPESCA" Y LA "U. DE G.", ANALIZARAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS INVESTIGACIONES BIOLOGICO-PESQUERAS PARA INCREMENTAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL POTENCIAL PESQUERO DE LA ENTIDAD, A FIN DE DIVERSIFICAR EL DESARROLLO DE LAS PESQUERIAS.

DECIMA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONSERVAR Y MANTENER LAS INSTALACIONES QUE EN UN MOMENTO DETERMINADO PUEDAN SER USO COMUN.

DECIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO E INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRA RESCINDIRSE SIEMPRE QUE MEDIE AVISO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON 60 DIAS DE ANTICIPACION.

DECIMA SEGUNDA.- CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERA RESUELTA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

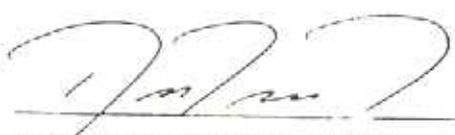
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO CONFORME CON SU CONTENIDO, LO FIRMAN LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE CHAPALA, JALISCO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

POR "LA SEPESCA"

POR LA "U DE G."



LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA
DELEGADO FEDERAL DE PESCA
EN EL ESTADO DE JALISCO.



LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA.

FIRMAN COMO TESTIGOS DE HONOR, LA C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES MORENO URIECAS, SECRETARIA DE PESCA Y EL C. LIC. GUILLERMO COSIO VIDAURRI, - GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGOS DE HONOR



LIC. MARIA DE LOS ANGELES MORENO
URIECAS.
SECRETARIA DE PESCA



LIC. GUILLERMO COSIO VIDAURRI
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO.